

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202300034-00**, informando que i) la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, ii) la demandada COLFONDOS allegó poder y iii) la demandada PORVENIR S.A. allegó poder de sustitución. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
NATALIA PÉREZ PUYANA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que allegó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C. S. de la J., conforme el poder otorgado por la llamada en garantía y los documentos allegados junto con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial principal de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, al Doctor **JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ** identificado con la C.C. No. 1.018.423.197 y T.P. No. 223.559 del C.S. de la J., quien ostenta la calidad de representante legal de GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S, la cual tiene poder general para actuar en representación de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a la Doctora **HJANNELORE MARIA GARCÉS COTERO** identificada con la C.C. No. 1.140.881.706 y T.P. No. 312.837 del C.S. de la J., de acuerdo a la sustitución de poder realizada por JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ quien ostenta la calidad de apoderado principal de la de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada sustituta de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A a la doctora MARÍA ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE identificada con

la C.C. No. 1.019.125.215 y T.P. No. 356.145 del C. S. de la J., conforme el poder de sustitución otorgado por el Doctor JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a la Doctora **PAOLA ANDREA OROZCO ARÍAS** identificada con la C.C. No. 1.047.464.620 y T.P. No. 288.433 del C.S. de la J., de acuerdo a la sustitución de poder realizada por JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ quien ostenta la calidad de apoderado principal de la de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; conforme se relaciona en los anexos aportados al expediente, en estos términos entiéndase revocado el poder que había sido otorgado a la Doctora HJANNELORE MARIA GARCÉS COTERO.

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **JUEVES (04) DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia.

De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable ethernet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que, en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NRS

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **19 DE ENERO DE 2024**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **02**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NATALIA PÉREZ PUYANA
SECRETARIA

Firmado Por:
Natalia Ivonne Perez Puyana
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70be4a86023f90718cb74a4183ab1499b0066812ec407b29a79733077412b26**

Documento generado en 18/01/2024 03:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>